Asunción, 20 de setiembre de 2018.-
Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DOC/DICTAMEN DC Nº 15/2018

Señor
Pablo Seitz Ortiz. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, con referencia al llamado para el "Mantenimiento y Reparación de Ascensores" previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 07) de la Institución y se prevé que la modalidad de adjudicación sea por CONTRATO ABIERTO, para manifestar lo siguiente:

Que, la Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **2° de la Resolución DNCP N° 844/2018**, estipula que *"…La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes… y Prestación de Servicios o Consultorías**, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato…"**. (Negrita y subrayado son nuestras)*

En ese sentido, esta Dirección ha recepcionado memorando DGAF/DL/DSG Nº 243/2018, por el cual el Departamento de Servicios Generales, **presenta las Especificaciones Técnicas y los Precios referenciales *"teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento y reparación de los ascensores de marca OTIS y Thyssenkrupp, que se encuentran en el edificio central y edificio CEDEFO de la Institución".***

Que, el objetivo del presente llamado es contar con el servicio de una firma que cuente con solvencia y experiencia suficientes, a los efectos de poner en buenas condiciones preventivas y correctivas los mencionados elevadores, a fin de brindar seguridad a los funcionarios y visitantes de la Contraloría General de la República y evitar contingencias riesgosas para dichos usuarios.

Que, por la naturaleza del servicio, se considera aplicar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, ya que no es posible determinar el monto y las cantidades exactos de los eventos que requerirán los servicios, durante el plazo de duración del contrato.

Asimismo, resulta conveniente y prudente, desde el punto de vista de la economía, que la Institución abone solo y exactamente por los servicios prestados y según las necesidades emergentes.

Conforme a lo expuesto precedentemente y según las características del servicio y la naturaleza del mismo, no pueden definirse con exactitud la cantidad de cada uno de los ítems solicitados durante el plazo de duración del contrato, por lo que se considera que la presente contratación reúne y justifica ampliamente la modalidad requerida, la cual es beneficiosa para la Institución, para el pago justo en contraprestación por los servicios realizados.

Atentamente.

Arq. Lilian González. Jefa
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

Dirección Operativa de Contrataciones * Dpto. de Convocatoria *

C.P. David Cáceres. Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República